



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022))

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	Bio Enlace Textil SAS
Demandado	AR Industrial SAS.
Radicado	05001 31 03 015 2021 00045 00
Decisión	Resuelve Solicitudes. Accede aplazamiento de audiencia, fija nueva fecha.

En los términos y para los efectos del poder conferido, mediante correo electrónico del 18 de julio de 2022, se reconoce personería al abogado JORGE MARIO FRANCO VÉLEZ, con T.P. No. 177.445 del C.S. de la J. para representar a la aquí demandada AR INDUSTRIAL S.A.S.

Queda así también resuelto el memorial adunado mediante correo del 31 de agosto, en donde se solicita el reconocimiento de personería al apoderado designado.

En la fecha, 12 de septiembre de 2022, se comparte el link del expediente digital con el apoderado designado.

Ahora, mediante correo electrónico del 12 de septiembre, se solicita el aplazamiento de la audiencia que había sido fijada para el día 20 del mes y año que corren, con fundamento principal, en que la representante legal de la entidad accionada se encuentra disfrutando de licencia de maternidad, hasta el 13 de noviembre de 2022, lo cual se acreditó mediante la respectiva certificación médica.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la certificación allegada, constituye una justa causa, habrá de accederse a la solicitud de aplazamiento, y por tanto se reprograma la audiencia para ser continuada el día MARTES SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9.30 AM.).

Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los

memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

**Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f24fa0c717a3d1f05c10c6474e2e5884a29b29e2cd3c6f8d48a5873c71008a15**

Documento generado en 13/09/2022 08:47:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**